

RESOLUCION EXENTA N° 09/21 084

SANTIAGO, 30 ENE. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A. Las características físicas que presenta el Helipuerto Privado "GILDEMEISTER" de propiedad de Automotores Gildemeister S.A., de uso particular, emplazado en Avenida Las Condes N° 11.000, Comuna de Vitacura, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- B. Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto de uso privado, Comuna de Vitacura, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- C. La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- D. El Informe del Departamento de Seguridad Operacional de fecha 09 de Enero de 2013, remitido mediante Oficio DSOP SDOP (O) N° 08/1/2/171 de fecha 24 de enero de 2013, en el cual informa que desde el punto de vista operacional y de seguridad aérea el helipuerto puede prestar servicios en horario de funcionamiento HJ.
- E. Lo informado por la Dirección Nacional de Aeropuertos – MOP, mediante Memorandum N° 5 de fecha 11 de Enero de 2013.

RESUELVO:

1) Habilitase el establecimiento y funcionamiento del Helipuerto

D.A.S.A.	
Subdepto. Planificación y Control	
FECHA 1/3 INGEN 334	
<input type="checkbox"/> SD. S.T.A.	<input checked="" type="checkbox"/> PYC
<input type="checkbox"/> SU S. AD.	<input type="checkbox"/> PERS.
<input type="checkbox"/> SECRETARIA	<input type="checkbox"/> PREV. RIESG.
<input type="checkbox"/> AP. A.M.B.	<input type="checkbox"/> LOG.
<input type="checkbox"/> ZONA.....	<input type="checkbox"/> MANT. AD.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> B. SOCIAL
	<input type="checkbox"/> INFORMATICA
	<input type="checkbox"/> SECRETARIA
OBS.	
PLAZO	

- a) Nombre : "GILDEMEISTER"
- b) Uso : Particular
- c) Propietario : AUTOMOTORES GILDEMEISTER S.A.
- d) Administrador : SR. EDUARDO MOYANO LUCO
- Rut : 6.379.304-3
- Domicilio : Avda. Américo. Vespucio N° 570, Pudahuel
- Fono : 02 - 25964000

2) **Ubicación:**

- a) Comuna : Vitacura
- b) Localización : 4,5 Km. al Oriente del Aeródromo Municipal de Vitacura
- c) Región : Metropolitana Provincia : Santiago
- d) Latitud : 33° 22' 46,16" S. Longitud : 70° 31' 49,00" W.
- e) Indicador de Lugar : SHRA

3) **Características Físicas:**

- a) Orientación Magnética : APCH – DEP en el rumbo 050° a los 230°
- b) Area de Toma de Contacto y Elevación Inicial : 20 x 20 m.
- c) Area de Punto de Toma de Contacto : Circulo de 9 m. de diámetro
- d) Tipo de Helipuerto : Elevado
- e) Pendiente Longitudinal y Transversal : 0,5%
- f) Elevación : 813 m. (2.667 Ft)
- g) Resistencia : 3.000 Kg.
- h) Superficie del Helipuerto : Hormigón

4) **Características Técnicas:**

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : Tiene
- c) Servicios Terrestres : No tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual
- e) Ayudas Visuales : Señalización reglamentaria, WDI, luces de perímetro.

5) **Limitaciones:**

- A) El Helipuerto se emplaza en un "Entorno no Hostil" a pesar de estar situado al lado de una Avenida de alto flujo vehicular, existen lugares contiguos, libres de obstáculos y de grande dimensiones, que permiten la planificación de un aterrizaje forzoso durante la fase final de aproximación o inicial de despegue.
 - B) Debido a que se encuentra ubicado en un "Entorno No Hostil", puede ser utilizado por helicópteros Clase Performance 1 y 2 y 3 (Categoría A y B multimotor y monomotor) que cumplan con las limitaciones operacionales de la aeronave, ya que existen zonas contiguas en las que es posible efectuar con seguridad un aterrizaje forzoso.
 - C) La tripulación que opere en este helipuerto debe estar entrenada y capacitada para operar en helipuertos en altura.
- 6) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Eduardo Moyano Luco.
- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) La presente habilitación de funcionamiento estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la habilitación de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO). JUAN GONZÁLEZ SILVA, General de Brigada (A)
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, SUBROGANTE.

Lo que se transcribe para su conocimiento



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

1

DISTRIBUCION :

1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
1 EJ. FACH II. BRIGADA AEREA
1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
1 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
1 EJ. AUTOMOTORES GILDEMEISTER S.A.
1 EJ. SR. EDUARDO MOYANO LUCO
1 EJ. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
1 EJ. DGAC. OFICINA DE PARTES, SECCION RESOLUCIONES
1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL, SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL
1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
1 EJ. D.G.A.C., D.A.S.A., SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL (I)
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO.CERT. Y FISC. ADS(A)
JRZ/jrz.